



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Proceso: DIVISORIO POR VENTA
Demandante: JADER ENRIQUE GONZALEZ CUJIA
Demandados: MANUEL JOAQUIN GONZALEZ OÑATE Y OTROS
RAD: 20001-31-03-002-2023-00213-00**

Del estudio del escrito de demanda, se observa que procede su inadmisión, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. En un hecho de la demanda, identificará plenamente el bien inmueble objeto de la pretensión especificando su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias actuales, de conformidad con el artículo 83 del C. G. del P. y al criterio de precisión consagrado en el numeral 4° artículo 82 ibídem, debido a que, por el transcurso del tiempo puede que estos difieran a los linderos originales hallados en el folio de matrícula inmobiliaria a los percibidos actualmente.
2. Allegará el folio de matrícula inmobiliaria Nro.190-23084 con fecha de expedición no superior a quince (15) días.
3. Adecúese la parte demandada, toda vez, que no coinciden los nombres relacionados en el acápite identificación de las partes "parte demandada" con los nombres relacionados como demandados en el poder.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda de División por Venta que promueve el señor JADER ENRIQUE GONZALEZ CUJIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Se concede el término de cinco (05) días, con el objetivo, de que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729e5ad131134d481832b3beaae105664be49509ad207442ab1987efa9375880**

Documento generado en 20/10/2023 08:53:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**